



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060360326

Fecha: 18/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON AQUALAB S.A.S.**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal h de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que le corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, de conformidad la expedición de los Decretos 3518 de 2006 - Sistema de Vigilancia en Salud Pública y 2323 de 2006 - Red de Laboratorios, reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Resolución 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio en atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en salud pública, que deben realizar los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. De igual manera, sobre aguas de consumo humano: Ley 9 de 1979, Decreto 1575 de 2007 y Resoluciones 2115 de 2007; 811 de 2008 y 4716 de 2010 emitidas conjuntamente por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, además de la Resolución 082 de 2009 del Ministerio de la Protección social.
2. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el año 2008 implementó la técnica de sustrato definido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1122 del 9 de enero del 2007 en el capítulo VI artículo 34 literal C, donde se establece que es pertinencia del Departamento de Antioquia -SSSA- la vigilancia y control de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como el transporte asociado a dichas actividades. Esta técnica se realiza para el análisis de aguas envasadas ya que son consideradas alimentos por tener un tratamiento que sea apto para el consumo humano y se realiza con el fin de detectar microorganismos utilizando el kit Colilert y Pseudolert, el cual incluye reactivos e insumos.
3. Que la técnica de sustrato definido, se implementó con el fin de ir encaminados a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 2115 de 2007, que trata sobre los métodos aceptados para el análisis microbiológico del

agua, donde se establece que la técnica en mención se debe implementar en los laboratorios que realicen vigilancia y control de calidad del agua. Para este caso la Casa Comercial AQUALAB S.A.S., ha sido seleccionada como uno proveedor exclusivo, ya que cumple con los requisitos establecidos y de acuerdo a las necesidades del Laboratorio Departamental; aclarando que es distribuidor exclusivo para Colombia de esta técnica en la marca IDEXX. ✓

4. Que en el almacén no hay existencia de los reactivos y accesorios, requerido tanto para el Laboratorio Departamental de Salud Pública como para la Dirección de Factores de Riesgos de la SSSA, para realizar la vigilancia sanitaria acorde con las competencias establecidas en las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001, el Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de la Protección Social por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano y a las Autoridades de Salud de los Departamentos de vigilar que el suministro de agua de consumo humano y uso recreativo a la comunidad en los municipios categorías 4, 5 y 6 cumplan con las normas técnicas de calidad del agua potable. ✓

5. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato de suministro con la sociedad **AQUALAB S.A.S.** cuyo objeto es "Adquirir reactivos Colilert, Pseudolert, insumos y mantenimiento de equipos destinados a estos análisis por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia". ✓

6. Que **AQUALAB S.A.S.**, con NIT.800.018.856-9, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública N°1433 del 6 de agosto de 1987 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el 15 de octubre de 1987, bajo el N°221.012 del Libro IX, por Escritura Pública N°1737 de la Notaría 26 de Bogotá D.C del 5 de agosto de 2009, inscrita el 13 de agosto de 2009, bajo el N°1319371 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada, reformada en varias oportunidades siendo una de las últimas mediante Escritura Pública N°4095 del 2 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de la citada ciudad el 11 de diciembre de 2013, bajo el número 01788630. ✓

7. Que **AQUALAB S.A.S.**, es el distribuidor exclusivo del mantenimiento y los reactivos de la marca IDEXX que cumplen con los requisitos establecidos según las necesidades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y Dirección de Factores de Riesgo- Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según el certificado de exclusividad del 22 de enero de 2018 expedido por IDEXX Laboratories, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Además los reactivos e insumos son de comprobada calidad y desempeño técnico, son específicos para el funcionamiento con los equipos, necesarios para realizar la vigilancia y control de la calidad de agua envasada y llevar a cabo la vigilancia del agua para el consumo humano de los acueductos rurales en el Departamento de Antioquia. ✓

8. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes para la prestación del servicio requerido por el Laboratorio

Departamental, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$156.627.800.00) INCLUIDO EL IVA**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500040233 y N°3500040236 del 28 de junio de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, e informe al Consejo de Gobierno.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

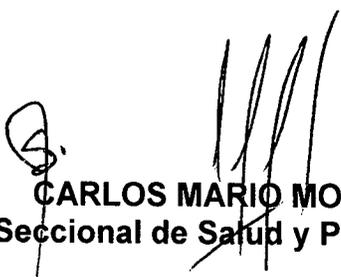
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

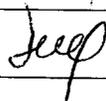
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato de suministro con **AQUALAB S.A.S**, con el objeto de “Adquirir reactivos Colilert, Pseudolert, insumos y mantenimiento de equipos destinados a estos análisis por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa 	Revisó: Fredy Briceño Herrera Abogado Contrato U CES 	Revisó y Aprobó: Samir Alonso Muñoz Palacios Director Asuntos Legales 
--	--	---